MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	4146.010.26.1.2398.2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y CC/NIT.	ARO SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S. NIT. 900.246.692-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ROMARIO ELÍAS CALDERÓN MENDOZA C.C. No. 1.140.838.910
OBJETO	Prestación de servicios que contribuyan a la operación integral del hogar de acogida para mujeres en riesgo de feminicidio en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto BP-26005433 Servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia basada en género en Santiago de Cali
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. En modalidad de monto agotable.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO	15 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos, JOHANA CAICEDO SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0633 del 29 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 475 del 29 de agosto de 2025, facultada para celebrar este tipo de Contratos según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por los Decretos 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y el 4112.010.20. 0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, y ROMARIO ELÍAS CALDERÓN MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.140.838.910, actuando en calidad de Representante Legal de ARO SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S.,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con NIT. 900.246.692-8, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar MODIFICACIÓN No. 1 a la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene como misión servir a los intereses generales de la ciudadanía, conforme a los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, entre los cuales se incluyen: garantizar la efectividad de los derechos, promover la participación ciudadana, asegurar la convivencia pacífica y brindar atención oportuna a la población vulnerable.

2) Que, asimismo, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3) Que, la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito *"(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)"*. Dentro de esta estructura, la Subsecretaría de Equidad de Género se encarga, como lo define el artículo 131 del mismo decreto, de "Formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a las mujeres y a la construcción de equidad entre los géneros.

4) En virtud de lo expuesto, el Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6101 Seguridad, convivencia y justicia, programa 6101002 prevención y resolución de conflictos, Metas: 61010020002 mujeres víctimas de violencia basadas en género y su núcleo familiar vinculadas a servicios de atención integral.

5) Que, como consecuencia de lo anterior, en el marco de sus competencias misionales, la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Equidad de Género, inscribió ante el banco de proyectos de la Administración, el proyecto BP-26005433 *"Servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia basada en género en Santiago de Cali",* el cual tiene como objetivo específico "*Fortalecer el acceso a servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia basadas en género en Santiago de Cali*".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6) Que, de acuerdo con lo mencionado anteriormente y en desarrollo de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, desde el punto de vista la misión y en virtud de su gestión y reconociendo la imperiosa necesidad de garantizar la prestación de un servicio integral a las mujeres en riego de feminicidio, el día 12 de noviembre del 2025, en el marco del Proceso de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.2398.2025, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social celebró contrato con ARO SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S., con NIT. 900.246.692-8, mediante la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025, que tiene por objeto la *"Prestación de servicios que contribuyan a la operación integral del hogar de acogida para mujeres en riesgo de feminicidio en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto BP-26005433 Servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia basada en género en Santiago de Cali".*

7) Que la fecha de inicio de la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025 es el 15 de noviembre del 2025, con fecha inicial de terminación de 31 de diciembre de 2025, por lo que se determina que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

8) Que el valor inicial de la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025 fue de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000,00), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Se aclara que el contrato se asignó en la modalidad de monto agotable.

9) Que, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo No. 0626 del 17 de diciembre de 2025, el Concejo Distrital de Santiago de Cali AUTORIZÓ al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir diez (10) vigencias futuras Ordinarias En Ejecución de Contrato del presupuesto de las vigencias fiscales 2026, que incluye el proyecto "Servicio de atención integral a las mujeres víctimas de violencia basada en género en Santiago de Cali" BP-26005433, que corresponde a la Aceptación de Oferta No. 4146.010.32.2398.2025, con una vigencia futura 2026 por valor de $71.175.000

10) Que, teniendo en cuenta lo anterior, el día 18 de diciembre de 2025, la supervisora de la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025 realizó solicitud a la ordenadora del gasto para prorrogar su vigencia hasta el 30 de abril de 2026 y adicionar recursos por valor de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($71.175.000), con base en los siguientes argumentos:

> *El Distrito Especial de Santiago de Cali presenta de manera sostenida altas tasas de violencia intrafamiliar, física, sexual, psicológica, económica y patrimonial contra las mujeres, lo que exige la implementación de estrategias institucionales integrales y permanentes. En este sentido, la continuidad del proyecto para el periodo 2025-2026 permite garantizar la existencia de medidas de atención, como el Hogar de Acogida, que aseguran protección inmediata a las víctimas y sus dependientes.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La necesidad se justifica además en:

- *La demanda creciente de servicios de protección, que han mostrado aumentos significativos en los últimos años, 401 mujeres víctimas de violencia basada en género se han atendido desde el 01 de enero hasta el 15 de diciembre de 2025, superando significativamente la cifra registrada en el mismo periodo del año anterior.*

- *La importancia de mantener un espacio seguro e idóneo que brinde acompañamiento integral jurídico, psicológico, social, pedagógico y de salud, con personal especializado.*

- *La urgencia de garantizar continuidad en el suministro de insumos básicos (alimentación, vestuario, aseo) y en la financiación de subsidios monetarios para quienes no ingresan al Hogar de Acogida, evitando la revictimización y el riesgo de feminicidios.*

- *La necesidad de dar cumplimiento a la Política Pública de las Mujeres de Cali 2022-2031, a la Ley 1257 de 2008 y a los compromisos internacionales de derechos humanos asumidos por Colombia.*

- *La modificación del presente contrato utilizando la figura de vigencias futuras para las actividades del proyecto la "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN SANTIAGO DE CALI. BP- 26005433", le permite al ente territorial:*

 - *Proporcionar un lugar seguro para las mujeres que están en peligro inminente de ser víctimas de feminicidio, alejándose de situaciones de violencia y de sus agresores.*

 - *Ofrecer protección y apoyo para los hijos e hijas de las mujeres, asegurando que no queden en una situación de riesgo y tengan acceso a recursos educativos y emocionales.*

 - *Garantizar un entorno seguro y apoyo integral, se reduce el riesgo de que las mujeres sean revictimizadas por sus agresores o por el sistema.*

 - *Dar continuidad a los servicios de atención integral a las mujeres víctima de violencia basadas en género en riesgo de feminicidio con medida de protección o no, dependiendo de la valoración del riesgo.*

 - *Evitar interrupciones en la prestación del servicio, que afectan de manera significativa, a las mujeres víctimas de violencia basada en género en riesgo de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

feminicidio con medida de protección o no, dependiendo de la valoración del riesgo.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En la ciudad de Santiago de Cali, se presentan altas tasas de violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial contra la mujer. Para dimensionar la magnitud de este problema los casos de violencia de Género reportados en la vigencia 2022 en SIVIGILA son en un 80.64% mujeres, el 39.81% de los casos reportados por Violencia Basada en Género – VBG son mujeres adultas mayor, 28.10% jóvenes y 19.57% adolescentes.

Según la base de datos de SIVIGILA -Sistema de Vigilancia Epidemiológica, los casos de violencia de género para el año 2022, se distribuye de la siguiente manera; 313 corresponden a la primera infancia, 470 a la infancia, 1.226 adolescentes, 1.760 a las jóvenes, 2.202 a mujeres adultas y 291 a adultas mayores para un total de 6.262 casos de violencia reportados. Teniendo en cuenta la dimensión de la problemática y la necesidad de abordarla de manera masiva, es acertado considerar esta como una problemática de salud pública y en un segundo momento, como referente claro para entender la brecha entre la situación legal y la situación real que afrontan las mujeres con relación al goce efectivo de sus derechos.

En cuanto al lugar de los casos registrados en Casa Matria de VBG, estas se ubican en zona urbana de Santiago de Cali, las mujeres pertenecían a las comunas 17 (43), 2 (33), 5 (32), 6 (28), y 19 (22) de las cuales reportaron el mayor número de hechos de violencia en la ciudad. Y de acuerdo con el observatorio de Género del Valle del Cauca – OGEN2 (2024) en el primer trimestre del año se registraron 11 casos de Homicidios dolosos contra las mujeres, 3 feminicidios, 1.032 casos de violencia intrafamiliar, en el periodo comprendido entre la semana 1 y la 12 de 2024 (con cierre a 31 de marzo de 2024) fueron reportados a través del Sistema de Vigilancia en Salud Pública -Sivigila- casos de violencia de género con residencia en Cali, Valle del Cauca, en contraste con 4.471.

En este sentido, el proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN SANTIAGO DE CALI. BP-26005433", busca salvaguardar la vida de mujeres víctimas de violencias basadas en género en potencial riesgo de feminicidio mayores de 18 años, a través de la modalidad Hogar de Acogida, en la cual se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres. Además, se brinda asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento, etc. con el fin de generar acciones que permitan interrumpir los ciclos de violencia y posibiliten la reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo que la autorización para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública, no responden siempre a una lógica de anualidad, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos complementarios contenidos en la Ley para el desarrollo de una serie de actividades que garanticen el cumplimiento de las metas del proyecto planteado.

Por lo anterior, la prórroga del presente contrato asegura la respuesta institucional a una problemática estructural y persistente, evitando retrocesos en la protección de derechos fundamentales de las mujeres de la ciudad.

Iniciar la atención desde el 1 de enero de 2026 sin periodos de suspensión o interrupción es fundamental para garantizar la eficacia y eficiencia del programa, los principales beneficios son:

- *Continuidad en la protección de derechos fundamentales: las mujeres víctimas de violencias basadas en genero requieren medidas inmediatas, una interrupción en el servicio generaría riesgos de desprotección y exposición a sus agresores.*

- *Prevención de feminicidios: al asegurar cobertura continua desde enero, se minimiza el riesgo de que las víctimas permanezcan en entornos inseguros por ausencia temporal de mecanismos de protección como lo es el hogar de acogida y el subsidio monetario.*

- *Eficiencia administrativa y presupuestal: la planeación anticipada mediante vigencia futura permite evitar improvisaciones, retrasos en procesos contractuales y sobrecostos asociados a medidas transitorias.*

- *Confianza institucional y legitimidad del servicio público: garantizar atención ininterrumpida refuerza la credibilidad del programa y promueve la denuncia y el acceso a las rutas de protección por parte de más mujeres.*

- *Cumplimiento de compromisos normativos: la continuidad inmediata responde a los mandatos de la Ley 1257 de 2008, la Ley 2215 de 2022 y la Política Pública de las Mujeres de Cali, que ordenan a las entidades territoriales adoptar medidas permanentes de protección y atención.*
- *Impacto positivo en la autonomía y empoderamiento de las mujeres: la prestación ininterrumpida de servicios les permite iniciar procesos de recuperación y reconstrucción de proyectos de vida sin interrupciones ni retrocesos.*

- *El contexto sociodemográfico de Santiago de Cali refleja profundas brechas de desigualdad de género, con altos índices de violencia intrafamiliar y feminicidios reportados anualmente, especialmente en sectores vulnerables donde se cruzan factores como pobreza, bajo acceso a educación y precariedad laboral; estas condiciones no solo aumentan la exposición al riesgo, sino que también limitan la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autonomía económica y social de las mujeres, dificultando su capacidad para romper los ciclos de violencia.

- *La problemática se evidencia en la persistencia de múltiples violencias: psicológica, física, económica y patrimonial, que afectan de manera directa los derechos fundamentales de las mujeres y repercuten negativamente en sus hijos e hijas, perpetuando un entorno de vulneración y desprotección; la falta de redes familiares de apoyo, así como la estigmatización social, agravan la situación, generando una demanda creciente de servicios especializados como los Hogares de Acogida.*

La Ley 2215 de 2022 define las Casas de Refugio como sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia.

La Secretaría de Bienestar Social, facilita a las mujeres de Santiago de Cali, la restitución y goce efectivo de sus derechos a través de una atención humanizada e integral; entendiendo a las mujeres en su ser multidimensional y atendiendo sus necesidades desde diferentes estrategias de sensibilización para el reconocimiento, atención y prevención de violencias basadas en género.

La ruta de atención para víctimas de violencias basadas en género es el conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de sus derechos, se requiere contratar la operación del Hogar de Acogida que incluya los servicios e insumos antes descritos y con el fin de brindar una atención inmediata que permita satisfacer sus necesidades básicas durante la permanencia en el hogar de acogida.

Es por ello que se busca, generar un impacto directo en la mejora de la eficiencia institucional y la calidad del servicio público ofrecido a las víctimas de violencia de género, a través de la prestación de servicios íntegros con espacios seguros y funcionales, que permitan ofrecer una atención continua, confidencial y digna, lo cual fortalece la capacidad de respuesta inmediata del Distrito, en cumplimiento de la obligación que tiene de garantizar condiciones mínimas para la protección y recuperación de la mujeres víctimas de violencia de género.

<u>INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO</u>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A la fecha se han presentado un Informe para efectuar desembolsos correspondientes al 97% del valor total de los aportes del Distrito, quedando pendiente un saldo del 3% en relación con el valor total del mismo.

Valor Total del Contrato	*Valor Cuota a cancelar*	*Saldo a favor del municipio*
$142.350.000	*$138.187.390*	*$4.162.610*

A la fecha, se ha llevado a cabo la entrega de tres (3) minutas de pedidos de suministros, mediante las cuales el contratista ha dispuesto de la totalidad de los elementos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, en estricto cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos contractuales. Así mismo, se ha garantizado que los suministros de alimentos y elementos de aseo cuenten con fechas de vencimiento vigentes y adecuadas para su consumo y utilización, asegurando condiciones de calidad e inocuidad, y previniendo cualquier riesgo para la salud de las personas beneficiarias del servicio.

De igual manera, el operador ha garantizado el servicio de alojamiento, proporcionando un entorno seguro, digno y adecuado, en el marco de un modelo de atención integral y humanizada, orientado a la protección, el acompañamiento psicosocial y el restablecimiento de derechos de las mujeres víctimas de violencias basadas en género acogidas en la medida de Hogar de Acogida.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

MODIFICACIONES SOLICITADAS

- *PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN*

Con la finalidad de asegurar la prestación continúa del servicio que garantiza la operación integral del hogar de acogida para mujeres en riesgo de feminicidio en el Distrito de Santiago de Cali, solicitamos formalmente la aprobación de una prórroga en el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

- *ADICIÓN DE RECURSOS*

En relación con lo anterior, se solicita igualmente que se adicionen recursos por valor de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($71.175.000), de forma que sea posible continuar con la prestación interrumpida de servicios hasta la fecha antes señalada. Al respecto se recuerda que la presente contratación corresponde a la modalidad de monto agotable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con las modificaciones aquí solicitadas se evitan interrupciones en la prestación del servicio del Hogar de Acogida para mujeres en riesgo de feminicidio en el Distrito de Santiago de Cali, las cuales afectarían de manera significativa a las mujeres víctimas de violencia basada en género en riesgo de feminicidio con medida de protección o no, dependiendo de la valoración del riesgo. Todo ello, proporcionando un lugar seguro para las mujeres que están en peligro inminente de ser víctimas de feminicidio, alejándose de situaciones de violencia y de sus agresores. Adicionalmente, debe recordarse que con este servicio se ofrece protección y apoyo también a los hijos e hijas de las mujeres, asegurando que no queden en una situación de riesgo y tengan acceso a recursos educativos y emocionales; así las cosas, se garantiza un entorno seguro y apoyo integral, se reduce el riesgo de que las mujeres sean revictimizadas por sus agresores o por el sistema.

11) Que, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)",* según se desprende de su lectura literal.

12) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

13) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como también las expuestas por la supervisión en el documento de justificación de modificación, y al no existir objeción alguna, las partes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR a la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025 la suma de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($71.175.000) y, por tal motivo, el acápite denominado VALOR TOTAL DEL CONTRATO quedará de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($213.525.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Se aclara que el contrato correspondiente se asigna en la modalidad de monto agotable.

SEGUNDO: En atención a lo anterior, ADICIONAR el Certificado de Vigencia Futura No. 6000000264 de fecha 19 de diciembre de 2025, como soporte de los recursos a adicionar al contrato celebrado mediante la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025, por tal motivo el acápite denominado CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL quedará de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – vigencia 2025: Número: 3500249782 Fecha de Expedición: 21.10.2025 Fecha de vencimiento: 31.12.2025 Valor: $ 206.235.082 Valor que respalda: $142.350.000 Compromisos que respalda: 4146/1.3.3.3.20.44/2.3.2.02.02.009/61010020002/BP260054331010131 4146/1.3.3.3.20.44/2.3.2.02.01.004/61010020002/BP260054331010132 4146/1.3.3.3.20.44/2.3.2.02.01.003/61010020002/BP260054331010133 4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.007/61010020002/BP260054331010111 4146/1.3.3.3.20.44/2.3.2.02.02.007/61010020002/BP260054331010141 Certificado de Vigencia Futura – 2026 Número: 6000000264

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Fecha de Expedición: 19 de diciembre de 2025 Valor: $54.935.249.644 Valor que respalda: $71.175.000 Compromisos que respalda: 4146/12311944/2320202009/61010020002/BP260054331010118 4146/12311944/2320202007/61010020002/BP260054331010111

TERCERO: PRORROGAR la vigencia de la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025 hasta el 30 de abril de 2026. En consecuencia, el acápite denominado PLAZO DE EJECUCIÓN quedará de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril del 2026, término contado a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTO: Las Partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico de la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025, ni reajuste, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y que se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial por fuera de lo aquí previsto.

QUINTO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia y valor de las garantías exigidas en el acápite denominado GARANTÍAS de la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025, conforme a la modificación realizada a través del presente documento.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.2398.2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCTAVO: PUBLICACIÓN. El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LA ENTIDAD,

(Firmado electrónicamente)

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaría de Bienestar Social
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

EL CONTRATISTA,

(Firmado electrónicamente)

ROMARIO ELÍAS CALDERÓN MENDOZA
C.C. No. 1.140.838.910
Representante Legal
ARO SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 900.246.692-8

Proyectó: María del Mar López Correa - Contratista
Revisión: Paola Sarasty Calderón - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefa de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.